



COMANDO DEL EJÉRCITO
CENTRO FINANCIERO N° 2
UOC N° 2

Asunción, 18 de julio de 2024

DICTAMEN N°: 113

1. **ORIGEN:** DNCP.
2. **ASUNTO:** Reparación de Contestación a Retenciones del llamado.
3. **REFERENCIA:** Menor Cuantía Nacional N° 18 "Adquisición de Muebles y Enseres" ID N° 447.803.
4. **ANÁLISIS:**

- a. Visto la Resolución DNCP N° 4.401/2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7.021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas, que en su Artículo N° 11 establece - Observaciones: La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas podrá realizar observaciones sobre los procedimientos de contratación comunicados y sobre sus diferentes etapas, de forma independiente a las causales de no tramitación establecidas en la Guía de procedimientos de contratación. Como consecuencia de la observación, podrá procederse a la no difusión del procedimiento o a su difusión con observaciones. En ambos casos la convocante deberá expedirse sobre las observaciones realizadas.

El Artículo N° 12, del mismo cuerpo normativo señala sobre el Reparación: Los Organismos, Entidades del Estado, sociedades anónimas en las que el Estado sea socio mayoritario y Municipalidades deberán remitir el reparo a las observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con el objeto de que ésta realice el análisis respecto a las mismas.

- c. Que, a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, se recibe la siguiente observación a los efectos de que la convocante se manifieste sobre los siguientes Punto:

5. OBSERVACIONES:

1. CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación

Cláusulas incompletas o datos insuficientes

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso

Comentario

Se visualiza en el PBC en el apartado de Identificación de la unidad solicitante y justificaciones, no estableció la firma o nombre del responsable establecido en el Dictamen Técnico, se solicita subsanar.

Respuesta: Se ha subsanado el punto como corresponde, en el Pliego de Base y Condiciones en el apartado de Identificación de la unidad solicitante y justificaciones.

6. CONCLUSIÓN:

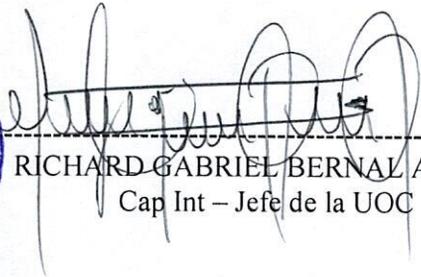
Es parecer de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 2 Comando del Ejército que, a partir del análisis realizado, se da cumplimiento a los principios rectores que rigen la Ley N° 7.021/22 De Suministro y Contrataciones Públicas.



7. RECOMENDACION.

Elevar el presente Dictamen al Señor Director Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos de continuar con los trámites pertinentes para la prosecución del proceso de contratación y **apelando su consideración al respecto, para su difusión y publicación en el portal de la DNCP.**




RICHARD GABRIEL BERNAL ARMOA
Cap Int – Jefe de la UOC